

**Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2020-MDCH/GM**

Chilca, 30 de enero del 2020.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA****VISTO:**

El Expediente N° 316182020 de fecha 16 de enero del 2020, suscrito por el administrado Ezequiel Aguirre Flores, sobre interposición de Recurso de Apelación contra la Resolución de Sub Gerencia de Personal N° 119-2019-SGP-GA/MDCH de fecha 20 de diciembre del 2019; El Informe Legal N° 019-2020-MDCH/GAL de fecha 28 de enero del 2020, suscrito por el Asesor Legal Abg. Vilmer Huarcaya Mescua y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú así como en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444 sobre el Recurso de Apelación nos refiere que: *[El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico].*

Que, mediante Expediente N° 316182020 de fecha 16 de enero del 2020, el administrado Sr. Ezequiel Aguirre Flores interpone recurso de apelación contra la Resolución de Sub Gerencia de Personal N° 119-2019-SGP-GA/MDCH de fecha 20 de diciembre el mismo que resuelve declarar improcedente la solicitud de regularización actualización de beneficios sociales respecto a su condición laboral. Asimismo argumenta lo siguiente: *[Tercero.- Que, dicha decisión es arbitraria toda vez que de acuerdo al Decreto Supremo N° 051-91-PCM del 06 de marzo de 1991 prescribe expresamente que se me debe de otorgar dicha bonificación personal por haber cumplido más de 30 años de servicios a su comuna, es decir expresa la norma que dicho beneficio me corresponde debido a la antigüedad en el trabajo que presto a la fecha y éste todavía se otorga de oficio al trabajador nombrado por cada quinquenio de tiempo servicios al Estado – Municipalidad Distrital de Chilca por lo que a la fecha habiendo cumplido ya más de 40 años al servicio ininterrumpido a favor de la comuna es que solicito se me considere mis pagos de quinquenios correspondiente a los 35 y 40 años a razón de 5% de la Remuneración Básica sin exceder de ocho (08) quinquenios, es decir cada vez que cumpla 05 años de servicios reales y efectivos hasta un máximo de cuarenta años (40) de servicio a la administración pública].* Por otro lado, presenta como nueva prueba, la copia de la Resolución N° 98-74-CDCH de fecha 10 de setiembre del año 1974 por el cual se regulariza el nombramiento del administrado Sr.





## Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2020-MDCH/GM

Ezequiel Aguirre Flores en la calidad de obrero a partir del 21 de setiembre del año 1970 con el cual, acredita tener más de cuarenta años de servicio a la comuna.

Que, a través del Informe Legal N° 019-2020-MDCH/GAL de fecha 28 de enero del 2020, el Gerente de Asesoría Legal nos refiere en el numeral 2.3 del respectivo análisis: [El artículo 218° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los recursos administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación. Asimismo, el artículo 218.2, establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días. Que conforme al cargo de notificación de la Resolución de Sub Gerencia de Personal N° 119-2019-SGP-GA/MDCH, de fecha 20 de diciembre del 2019, tal como se advierte de la firma de recepción, donde se consigna el nombre del trabajador; Por lo que hecha la verificación de los actuados se tiene que, el trabajador interpuso recurso de apelación contra la mencionada Resolución, el 16 de enero del 2020, esto es después de haber vencido el plazo de quince (15) días hábiles establecidos en el T.U.O de la Ley N° 27444.] Concluyendo de acuerdo a sus facultades administrativas y consultivas en que se deberá declarar improcedente por extemporáneo el Recurso de apelación formulado por Ezequiel Aguirre Flores, contra la Resolución de Sub Gerencia de Personal N° 119-2019-SGP-GA/MDCH, de fecha 20 de diciembre del 2019.

En virtud de los hechos fácticos detallados, además de los preceptos Constitucionales, Legales y Administrativos expuestos, y asumiendo funciones como Gerente Municipal, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2019-MDCH/A.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE** por extemporáneo el Recurso Apelación contra la Resolución de Sub Gerencia de Personal N° 119-2019-SGP-GA/MDCH de fecha 20 de diciembre del 2019, formulado por el administrado Sr. Ezequiel Aguirre Flores mediante Expediente N° 316182020 de fecha 16 de enero del 2020. Conforme a las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** agotada la vía administrativa de conformidad al artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal así como al administrado para su conocimiento y fines correspondientes.

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MACH/crca  
Cc. GAL  
Cc. SGP  
Cc. Sr. EAF  
Cc. Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA  
  
MIGUEL ANGEL CHAMORRO TORRES  
GERENTE MUNICIPAL

